

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



CONVENIO Nro. PS-6-2026  
CONSEDOC Nro. 64051

## CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSO No. PS-6-2026

**CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL ORELLANA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”**

**COMPARCIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia las siguientes partes:

- a. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, debida y legalmente representado por el ING. PEDRO DANILÓ VALENCIA CORTEZ, EN CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DELEGADO DE LA ING. MAGALÍ MARGOTH ORELLANA MARQUÍNEZ, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, calidad que se acredita mediante Resolución Administrativa Nro. 0028-MO-P- GADPO-2023 del 09-02-2023 y acción de personal N° 1537-2025 de 13-10-2025, a quien en adelante se le denominará “DELEGANTE”.
- b. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS EN CALIDAD DE ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, misma que se acredita conforme a la Credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral del 04-05-2023, a quien en adelante se denominará “DELEGATARIO” y, por otra parte;

Las partes acuerdan en forma libre y voluntaria celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

- *“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- “Art. 238, expresa: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*”
- “Art. 260.- *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*”
- “Art. 263.- *Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*”
- “Art. 273.- *Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.*”

## CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- “Art. 115.- “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”.

## CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

- “Art. 3.- *Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*
- a) *Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres, literal*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



*b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. literal*

*c).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.*

*d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código., literal*

*e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano., literal*

*f) Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.”*

- *Art. 4.- Determina mina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros el siguiente:*

*“b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.”*

- *“Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;*
- *“Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:*
    - a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;*
    - t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta”;*
  - *“Art.- 50.- Señala las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre otras la siguiente:*
    - “k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...).”*
  - *“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*
    - f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
  - *“Art. 55 Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*
    - b) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...);*
  - *Art. 60.- Marca las atribuciones del alcalde o alcaldesa de gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras le corresponde la siguiente:*
    - “(...) n) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...).”*
  - *“Art. 108.- Sistema nacional de competencias. - Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.”*
  - *“Art.- 114.- Son competencias exclusivas aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Art.- 126.- “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”
- “Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.”
- “Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- “Art. 279.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.

## CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

- “Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementada y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”
- “Art. 69.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: numeral 1) Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2) Otros órganos o entidades de otras administraciones.”

## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- Mediante Oficio S/N de fecha 31 de julio del 2025, el Sr. Nelson Grefa, Presidente de la comuna Kichwa Wuataraku, solicitó a la Mgs. Lizeth Hinojosa, Alcaldesa del GADMCS, lo siguiente:

“(...) la máquina, alcantarillas metálicas y el material pétreo para el lastrado de la vía aperturada ubicada en los sectores aledaños de pata 3 y Pucuna 13 en la Comunidad WUATARAKU”.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Mediante Informe 041-DGOP-UECV-EC-2025, de fecha 06 de agosto del 2025, el Tlgo. Edison Estuardo Córdova Paredes, Asistente de Proyectos, recomendó al Ing. Adrián Marcelo Loja Balarezo, Jefe de la Unidad de Equipo Caminero y Vialidad, lo siguiente:

*“Requerir al GAD Provincial de Orellana la delegación de competencias de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD y la Constitución de la República cumpliendo lo dispuesto en el Art. 55 literal c) y el Art. 281 del COOTAD menciona “en los casos de convenios suscritos entre los gobiernos Autónomos Descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios”. Para la realización del lastrado de una vía aperturada en la Comunidad Wataraku (...)"*

- Mediante Requisitos para solicitar la viabilidad ambiental de proyectos, obras u actividades por administración directa del GADMCJS-DGOP-UNIDAD DE EQUIPO CAMINERO Y VIALIDAD, de 06 de agosto del 2025, suscrito por el Tlgo. Edison Estuardo Córdova Paredes, Asistente de Proyectos, a través del cual, señalo siguiente:

*“(...) Dado que la vía aperturada en donde se realizarán los trabajos de lastrado y colocación de alcantarillas, se encuentra en una zona rural. no corresponde directamente a las competencias principales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas (GADMCJS). Por lo que la intención del presente informe es buscar el respaldo legal y mediante la delegación de competencias con el fin de buscar el bien común de la ciudadanía y satisfacer las necesidades de las comunidades siempre y cuando que la institución disponga de los recursos y la capacidad para llevar a cabo los trabajos necesarios (...)"*

- Mediante Informe 041-DGOP-UECV-EC-2025 de 16 de septiembre del 2025, el Tlgo. Edison Estuardo Córdova Paredes, Asistente de Proyectos, recomendó al Ing. Adrián Marcelo Loja Balarezo, Jefe de la Unidad de Equipo Caminero y Vialidad, lo siguiente:

*“(...) 15.- RECOMENDACIONES Requerir al GAD Provincial de Orellana la delegación de competencias de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD y la Constitución de la República cumpliendo lo dispuesto en el Art. 55 literal c) y el Art. 281 del COOTAD menciona “en los casos de convenios suscritos entre los gobiernos Autónomos Descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios”. Para la realización del lastrado de una vía aperturada en la Comunidad Wataraku. (...)"*

- Con fecha 17 de octubre de 2025, se obtiene el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y Categorización Ambiental para el proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.
- Mediante Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDN-2025-CA-0596, de fecha 17 de octubre de 2025, el Ministerio del Ambiente y Energía, confiere certificado ambiental:

*“PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



## VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-6891-M-GD de 28 de noviembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

*“(...) Dispongo a usted emitir criterio jurídico correspondiente y elaborar el borrador del convenio. Para tal efecto se designa al Ing. Adrian Marcelo Loja Balarezo, JEFE DE EQUIPO CAMINERO Y VIALIDAD , como administrador del convenio.”*

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1121-M-GD de 02 de diciembre de 2025, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, solicitó al Ing. Adrián Marcelo Loja Balarezo, Jefe de Equipo Caminero y Vialidad; y, a la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, lo siguiente:

*“(...) En virtud de lo expuesto, en concordancia con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, muy gentilmente, se solicita se nos remita el perfil del proyecto el PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, ENTRE EL GAP DE ORELLANA Y EL GADM DE LA JOYA DE LOS SACHAS, insumo que se requiere a fin de continuar con la delegación respectiva.”*

- Mediante Perfil de Proyecto de 02 de diciembre del 2025, suscrito por el Tlgo. Édison Estuardo Córdova Paredes, Asistente de Proyectos, a través del cual, señalo lo siguiente:

*“(...) 20.- CONCLUSIONES La vía a intervenir tiene una longitud total de 4068,00 metros y constituye un acceso vial estratégico para aproximadamente 25 familias de la comunidad, facilitando la movilidad de personas, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos (...) RECOMENDACIONES Requerir al GAD Provincial de Orellana la delegación de competencias de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD y la Constitución de la República cumpliendo lo dispuesto en el Art. 55 literal c) y el Art. 281 del COOTAD menciona “en los casos de convenios suscritos entre los gobiernos Autónomos Descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios”. Para la realización del lastrado de una vía aperturada en la Comunidad Wataraku. Presentar a la Máxima Autoridad Municipal el presente informe técnico para su consideración. con el fin de que se inicien los procedimientos administrativos necesarios para la firma de un Convenio Interinstitucional (...)”;*

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UECV-2025-2051-M-GD de 02 de diciembre de 2025, el Ing. Adrián Marcelo Loja Balarezo, Jefe de Equipo Caminero y Vialidad, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente:

*“(...) Adicional se hace referencia que el tiempo de duración del convenio que es de 365 días y el plazo de ejecución de los trabajos es de 180 días. Los documentos adjuntos se denominan INFORME PARA CONVENIO LASTRADO WATARAKU-signed ACTUAL.pdf y PERFIL DE PROYECTO LASTRADO WATARAKU-signed ACTUAL.pdf”*

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1124-M-GD de 02 de diciembre de 2025, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, informó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente:

*“(...) Con los antecedentes expuestos es criterio de Procuraduría Síndica, que es legal y procedente solicitar al GADPO la respectiva Delegación de Competencia exclusiva para PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL ORELLANA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “EL PROVISIONAMIENTO DEMAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”. Cabe señalar que esta delegación de competencia es sin recursos por parte del GADPO (...)”;*

- Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 213-C-GADMCJS-2025, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas, celebrada el 08 de diciembre de 2025, en el cuarto punto del orden del día, el órgano legislativo Resolvió:

*“(...) ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad autorizar la solicitud de delegación sin recursos, de la competencia exclusiva de “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, determinada en el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”; ARTÍCULO DOS.- Por unanimidad autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL ORELLANA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “EL PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”*

- Mediante Oficio N° 1113-A-GADMCJS-2025 de 10 de diciembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Cantón La Joya de Los Sachas, informó a la Ingeniera, Magali Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, lo siguiente:

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



*“(...) Por tratarse de un ejercicio de delegación de competencia exclusiva, solicito a usted de la manera más comedida, por medio del Pleno del Consejo Provincial la autorización para la delegación de competencia correspondiente, acorde a lo determinado en el precepto legal señalado en el artículo 279 del COOTAD y el artículo 69 del COA. Para lo cual adjunto la RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 213-C-GADMCJS-2025, de fecha 08 de diciembre del 2025. Estamos seguros que la colaboración entre nuestras instituciones permitirá el desarrollo exitoso de este importante proyecto en beneficio de la colectividad.”*

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-SG-2025-1413-M-GD de 10 de diciembre de 2025, la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, Secretaria General, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica; y, a la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, lo siguiente:

*“(...) Notifico a usted, para la continuación del trámite administrativo pertinente, la RESOLUCION DE CONCEJO No. 213-C-GADMCJS-2025, adoptada en sesión de concejo el día 06 de diciembre 2025, donde se resolvió: “ARTICULO UNO.- Por unanimidad autorizar la solicitud de delegación sin recursos, de la competencia exclusiva de “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, determinada en el numeral 2 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo preceptuado en la letra b) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al GAD Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto: “EL PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VIA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIAN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”*

- Mediante Informe No. 0702-CGOP-GADPO-2025 de 30 de diciembre del 2025, el Ing. Pedro Valencia Cortez, Coordinador General de Obras Públicas, informó a la Ingeniera Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, lo siguiente: “(...) RECOMENDACIÓN: solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Síndico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA solicitada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas para la ejecución del proyecto del “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA” (...)”;
- Con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 01-2026 de 07 de enero de 2026, aprobada por la Lcda. Diana Ortiz, Directora de Gestión Financiera, certifica la existencia de disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, conforme a las partidas presupuestarias:

“7.3.04.05. Denominación: Vehículos (Servicio Para Mantenimiento y Reparación)

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



7.3.04.04. Denominación: *Maquinaria (Servicio Para Mantenimiento y Reparación)*

7.3.02.55. Denominación. *Combustibles*

7.1.01.06. Denominación. *Salarios Unificados.”*

- Con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 02-2026 de 08 de enero de 2026 aprobada por la Lcda. Diana Ortiz, Directora de Gestión Financiera, certifica la existencia de disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, conforme a las partidas presupuestarias:

“7.3.08.11. Denominación: *Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial*”

- Mediante Informe No. 07-PS-2026, de 16 de enero del 2026, el Dr. Marco Antonio Fue Portilla, Procurador Síndico, informó a la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, lo siguiente: “(...) 5. RECOMENDACIÓN: recomiendo que el Consejo Provincial de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la delegación de competencia exclusiva, sin recursos económicos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, para ejecutar el proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00M, A=6.00M Y E=0.35CM, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”
- Mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 004-2026-SG-GADPO, en legal y debida forma certifica que el Consejo Provincial de Orellana, reunido en sesión ordinaria de Consejo del 27 de enero de 2026, Resolvió lo siguiente: “(...) APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA PREFECTA SUSCRIBIR EL CONVENIO ASÍ COMO LOS ADENDUMS RESPECTIVOS DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EXCLUSIVA SIN RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00M, A=6.00M Y E=0.35CM, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

**3.1** Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, tiene a bien otorgar la Delegación de Competencia exclusiva para planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para la ejecución del proyecto denominado: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.

## 3.2 Entidad Ejecutora y Responsabilidad:

Mediante la suscripción del presente Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, asume la calidad de LA ENTIDAD EJECUTORA del Proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”; y, por ende, las responsabilidades administrativas, civiles y penales que podrían generarse por la ejecución del mismo.

## 3.3 Para la Ejecución del Proyecto, se ha determinado la siguiente Localización Geográfica:

Provincia: Orellana

Cantón: La Joya de los Sachas

Parroquia: San Sebastián del Coca

Lugares de Referencia: Sector La Serpentina; Sector Pucuna 13; Pozo Inactivo.

Coordinadas Punto Inicial: 277589.00 ESTE / 9973062.00 NORTE. Punto Final: 277027.00 ESTE / 9976545.00 NORTE.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, conviene en realizar los siguientes compromisos:

- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización de la Delegación de Competencia Sin Recursos Económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que ejecute la obra: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”
- Fomentar la Cooperación Interinstitucional.
- Realizar el seguimiento respectivo del convenio a través del administrador del convenio hasta alcanzar la suscripción del acta de finiquito.
- Articular las acciones para el cumplimiento de la competencia concurrente.

### 4.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conviene libre y voluntariamente en realizar los siguientes compromisos:

- Suscribir el presente convenio, acto que faculta y expresa la autorización de la Delegación de Competencia Sin Recursos Económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, para que ejecute la obra: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA



**SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”.**

- Financiar en su totalidad la ejecución del Proyecto.
- Ejecutar el convenio de conformidad al proyecto e informes técnicos.
- Ejecutar la obra por su cuenta y riesgo, sometiéndose a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y a su Reglamento General.
- Responsabilizarse por la legalidad de los predios donde se va a ejecutar la obra.
- Realizar la liquidación técnica, económica y de plazos del convenio.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
- El GAD MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS se obliga a que, una vez concluida la vigencia del presente Convenio y previa la suscripción del acta de finiquito, se realice la entrega formal de la obra ejecutada al GAD PROVINCIAL DE ORELLANA.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

#### **4.3 Obligación Mutua:**

- Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes originadas por el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE LA COMPETENCIA DELEGADA.-**

Para la efectiva gestión de la competencia exclusiva para planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, delegada por el presente Instrumento, se estipulan las siguientes condiciones:

1.- La delegación de la competencia se circunscribe específicamente a la ejecución del proyecto: “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETRO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”;

2.- La Delegación puede ser revertida en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento para su otorgamiento y bajo las causales aquí estipuladas.

3.- El Delegante no pierde la titularidad de la competencia otorgada al Delegatario.

4.- El Delegatario queda expresamente prohibido de delegar a persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, la competencia delegada y especificada en el presente Convenio.

5.- El Delegatario realizará las acciones administrativas necesarias e invertirá los recursos pertinentes para la gestión de la competencia delegada y especificada en el presente Instrumento, actuando para el efecto dentro del marco Constitucional y legal que rige a las entidades del sector público.

6.- El Delegatario, respecto a la competencia delegada, asume la competencia con todas las facultades, derechos y obligaciones que la Constitución y la Ley otorga al Delegante.



7.- El Delegante no asume responsabilidad alguna por las acciones u omisiones del Delegatario en la gestión de la competencia delegada en el presente Convenio.

8.- El Delegante no realizará acciones que impidan o menoscaben la gestión de la competencia delegada.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA Y PLAZO. –**

- El presente convenio tendrá una vigencia de (365) días, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- El plazo de la ejecución del proyecto se establece en (180) días calendario a partir del inicio de la obra.
- Debiéndose notificar por escrito al “DELEGANTE”, el inicio y la terminación de la obra objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIAS. –**

En atención a la naturaleza del presente convenio, que reviste carácter de interés público y social, y considerando que las entidades suscriptoras pertenecen al sector público, se exceptúa la exigencia de otorgamiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual dispone: “*En las contrataciones derivadas del régimen especial previsto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por regla general, no se exigirá garantía de fiel cumplimiento o de buen uso de anticipo (...)*”.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – FINANCIAMIENTO:**

La ejecución del proyecto denominado “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, se realizará con financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria No. 01 y 02 con fecha de aprobación 7 y 8 de enero del 2026, respectivamente, emitida por la Directora de Gestión Financiera.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REVERSIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA:**

La Delegación podrá revertirse en cualquier momento bajo las siguientes circunstancias:

- 1.- Por falta de capacidad técnica o económica para cumplir con la gestión de la competencia delegada;
- 2.- Cuando el interés público así lo requiera y así lo califique motivadamente. El Delegante, previo la comunicación con al menos treinta días de anticipación al Delegatario;
- 3.- Por incurrir el Delegatario en la prohibición determinada en el numeral 4 de la cláusula quinta de este Convenio;
- 4.- Por incumplimiento de una o más de las cláusulas estipuladas en este Convenio; y,
- 5.- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERMISO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDADES:

Para la ejecución del proyecto denominado “PROVISIONAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL PETREO Y ALCANTARILLAS METALICAS, PARA EL LASTRADO DE L=4068,00m, A=6.00m y E=0.35cm, DE UNA VÍA EN LA COMUNIDAD WATARAKU DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, cuenta con el respectivo Certificado Ambiental Nro. MAE-SUIA-DZDN-2025-CA-0596, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se deriven del mismo, conforme a la normativa ambiental aplicable. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, queda exento de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas obligaciones.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

### 12.1 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES: Ing. Johan Javier Gaspar Angulo  
No. CEDULA: 0801795147

CARGO/ UNIDAD A LA QUE PERTENECE: Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública.

TELEFONO: 0991698291

CORREO ELECTRONICO: [kejogaspar@hotmail.com](mailto:kejogaspar@hotmail.com)

### 12.2 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES: Ing. Adrián Marcelo Loja Balarezo  
No. CEDULA: 23000097694

CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE: Jefe de Equipo Caminero y Vialidad / Unidad de Equipo Caminero y Vialidad

TELEFONO: 0991110908

CORREO ELECTRONICO: [adrian.loja@gadjoyasachas.gob.ec](mailto:adrian.loja@gadjoyasachas.gob.ec)

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

### 12.3 Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.



- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
- Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:**

La institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Por terminación unilateral en los siguientes casos:
- Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumidos por una de las partes.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.
- Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.



De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIONES:**

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO:**

Los Administradores, según constan en la Cláusula Novena del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS:**

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,



3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, “De la Interpretación de Contratos”.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:**

La legislación que rige tanto a la delación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPLETORIEDAD:**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS:**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN:**

Queda expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas utilizar la presente delegación, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Oficio S/N de fecha 31 de julio del 2025
- Informe 041-DGOP-UECV-EC-2025, de fecha 06 de agosto del 2025
- Requisitos para solicitar la viabilidad ambiental de proyectos, obras u actividades por administración directa del GADMCJS-DGOP-UNIDAD DE EQUIPO CAMINERO Y VIALIDAD, de 06 de agosto del 2025.
- Informe 041-DGOP-UECV-EC-2025 de 16 de septiembre del 2025.
- Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y Categorización Ambiental para el proyecto de 17 de octubre del 2025
- Certificado Ambiental No. MAE-SUIA-DZDN-2025-CA-0596 de fecha 17 de octubre de 2025.
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-6891-M-GD de 28 de noviembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1121-M-GD de 02 de diciembre de 2025
- Perfil de Proyecto de 02 de diciembre del 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UECV-2025-2051-M-GD de 02 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1124-M-GD de 02 de diciembre de 2025
- Resolución de Concejo No. 213-C-GADMCJS-2025 de 08 de diciembre de 2025
- Oficio N° 1113-A-GADMCJS-2025 de 10 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-SG-2025-1413-M-GD de 10 de diciembre de 2025

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Informe No. 0702-CGOP-GADPO-2025 de 30 de diciembre del 2025
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 01-2026 de 07 de enero de 2026
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 02-2026 de 08 de enero de 2026
- Informe No. 07-PS-2026, de 16 de enero del 2026
- RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 004-2026-SG-GADPO de 27 de enero de 2026.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que este acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

### 24.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós

Teléfonos: (+593) (06) 289- 9152

whatsapp: 0991110908 (contacto del administrador del convenio)

<http://www.munjoyasachas.gob.ec/joyasacha/> Email: [adrian.loja@gadjoyasachas.gob.ec](mailto:adrian.loja@gadjoyasachas.gob.ec)

### 24.2 Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana:

Dirección: Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy.

Teléfonos: 063 731 760 / 063 731 761

WhatsApp: 0991698291 (contacto del administrador del convenio).

Email: [prefectura@gporellana.gob.ec](mailto:prefectura@gporellana.gob.ec) Email: [kejogaspar@hotmail.com](mailto:kejogaspar@hotmail.com)

## CLÁUSULA VEGÉSIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento. En fe de lo cual, proceden a suscribir el presente instrumento de manera electrónica, las cuales le otorgan plena validez legal y obligatoriedad, sin necesidad de ejemplares físicos.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Suscrito en la ciudad de El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el 06 de febrero del 2026.

Ing. Pedro Danilo Valencia Cortez  
**COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DELEGADO DE PREFECTURA.  
DELEGANTE**

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
**ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DELEGANTE  
DELEGATARIO**